



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 793/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/24 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 446.721”.

Asunción, 19 de septiembre de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 04 de septiembre de 2024; el Memorándum de fecha 18 de septiembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 547/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50/825/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 556/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 13.266/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas fecha 04 de septiembre de 2024, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2024 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 446.721, el oferente **PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA**, ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Memorándum de fecha 18 de septiembre de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, en el cual se recomienda: **1) ADJUDICAR EL LOTE 2** de la Licitación Pública Internacional N° 01/2024 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 446.721, a la firma PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle: - El ítem 1 – GAS LICUADO DE PETRÓLEO BUTANO 70% FCA ARGENTINA (hasta 1.800 km de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados, a un diferencial de 40,00 USD/TM (cuarenta dólares por tonelada métrica) por una cantidad mínima de 1.225 TM (mil doscientos veinticinco toneladas métricas) y una cantidad máxima de 2.450 TM (dos mil cuatrocientos cincuenta toneladas métricas). - El ítem 2 – GAS LICUADO DE PETRÓLEO PROPANO 30% FCA ARGENTINA (hasta 1.800 km de Villa Elisa- Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados, a un diferencial de 45,00 USD/TM (cuarenta y cinco dólares por tonelada métrica) por una cantidad mínima de 525 TM (quinientas veinticinco toneladas métricas) y una cantidad máxima de 1.050 TM (mil cincuenta toneladas métricas). **2. DECLARAR DESIERTO el lote N° 3** de la Licitación Pública Internacional N° 01/2024 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 446.721, debido a que no se ha recibido oferta en el lote 4. **3. DECLARAR DESIERTOS los lotes N° 1, 4 y 5** de la Licitación Pública Internacional N° 01/2024 “*Adquisición de Gas Licuado de Petróleo*” ID N° 446.721, por no recibir ofertas sobre los mismos.

Que, por Nota Interna DOC N° 547/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/825/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que “*...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento*

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

en el Archivo de la empresa.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 793 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/24 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 446.721”.

establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que las ofertas recibidas y en todo caso Adjudicada, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, como así mismo también resulten económicamente convenientes a Petróleos Paraguayos – PETROPAR, conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) Por lo tanto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones, deberá como siguiente paso remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR a fin de que ésta resuelva dar trámite a la recomendación realizada por el Comité Evaluador de la presente Licitación y posteriormente emitir la Resolución respectiva, salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 556/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 793 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/24 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 446.721”.

dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Lote 2 de la Licitación Pública Internacional N° 01/2024 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 446.721, al oferente PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle:

- El ítem 1 – Gas licuado de petróleo Butano 70% FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa- Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados, a un diferencial de 40,00 USD/TM (cuarenta dólares por tonelada métrica) por una cantidad mínima de 1.225 TM (mil doscientos veinticinco toneladas métricas) y una cantidad máxima de 2.450 TM (dos mil cuatrocientos cincuenta toneladas métricas).
- El ítem 2 – Gas licuado de petróleo propano 30% FCA Argentina (hasta 1.800 km de Villa Elisa- Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados, a un diferencial de 45,00 USD/TM (cuarenta y cinco dólares por tonelada métrica) por una cantidad mínima de 525 TM (quinientas veinticinco toneladas métricas) y una cantidad máxima de 1.050 TM (mil cincuenta toneladas métricas).

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTOS los Lotes N° 1, 3, 4 y 5, de la Licitación Pública Internacional N° 01/2024 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 446.721, por no recibir ofertas sobre los mismos.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la funcionaria Lic. Isida González, con C.I. N° 1.020.115, Jefa Interina del Dpto. de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el Sistema de Ejecución de Contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

en el Archivo de la empresa.

Página 3 de 4

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 793 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/24 “ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” ID N° 446.721”.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – “Energía y Combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)